

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No 405.567 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S**, identificada con NIT 800.249.157-1 beneficiaria del contrato de concesión No 6499 (HHXB-08) ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17/01/2019. AUTO No. 2019080002505. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----



ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR PARCIALMENTE la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BULLET** identificada con Nit 800 249 157-1, beneficiaria del Contrato de Concesión No. **6499 (HHXB-08)**, radicada en la Gobernación de Antioquia No. **2019010138935 del 09 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

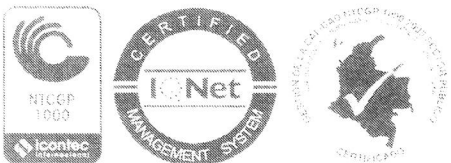
Punto	ESTE	NORTE
1	914342	1325250

ARTÍCULO SEGUNDO. NO PRONUNCIARSE con respecto al punto 2, de la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. **2019010138935 del 09 de abril de 2019**, acorde a lo señalado en la parte motiva del presente auto, impetrada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S**, identificada con Nit 800 249 157-1, beneficiaria del contrato de concesión placa No. **6499 (HHXB-08)**.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre el mes de mayo a junio de 2019 de la siguiente manera: **mayo de 2019: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31;** y **junio de 2019: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los siguientes días a las **8:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del título minero con placas No. **RPP R-57011 (EDKA-03)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas; quienes estarán encargado de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.



"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitar los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTICULO QUINTO. COMISIONAR a los funcionarios DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE, FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO y YESSICA OBANDO CONTRERAS, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad GRUPO BULLET S.A.S. identificada con Nit 800.248.157-1, beneficiaria del contrato de concesión No. 6499 (HHXB-08) para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 14 de mayo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** identificado con Cedula de ciudadanía No 71.664.342, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A** identificada con NIT 890.914.525.-7, beneficiaria de los títulos mineros con placa N. RPP R 57011 (EDKA-03); la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18/01/2019. AUTO No. 2019080002506. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR PARCIALMENTE la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, radicada en la Gobernación de Antioquia No. **2019010104502 del 15 de marzo de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frente No. 1 - 606

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

02 Dragas tipo buzo y material para minería ilegal

Coordenadas: Geográficas

N 07° 54' 56.3" W 074° 48' 79.1"

Coordenadas: IGAC

N 013674490 E 00919410 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: El Guamo El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 2 - 607

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo buzo y material para la minería ilegal

Coordenadas: Geográficas

N 07° 54' 27.1" W 074° 47' 51.2"

Coordenadas: IGAC

N 01366582 E 00920220 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 3 - 608

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

05 Dragas tipo buzo y material para minería ilegal

Coordenadas: Geográficas

N 07° 54' 26.9" W 074° 48' 00.6"

Coordenadas: IGAC

N 01366576 E 00919932 (Origen Bogotá)

Localización: Vereda: El Guamo El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 4 - 609

Perturbadores: Personas indeterminadas

Herramientas:

01 Draga tipo buzo y material para la minería ilegal

Coordenadas: Geográficas

N 07° 54' 27.9" W 074° 48' 09.7"



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Coordenadas: IGAC
N 01366607 E 00319854 (Origen Bogotá)
Localización: Vereda El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia

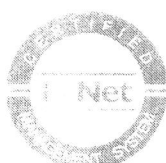
Frente No. 5 - 610
Perturbadores: Personas indeterminadas
Herramientas:
02 Dragas tipo buzo y material para minería ilegal
Coordenadas: Geográficas
N 07° 54' 46.1" W 074° 48' 01.7"
Coordenadas: IGAC
N 01366982 E 00319899 (Origen Bogotá)
Localización: Vereda El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 6 - 611
Perturbadores: Personas indeterminadas
Herramientas:
01 Draga tipo buzo y material para la minería ilegal
Coordenadas: Geográficas
N 07° 54' 44.3" W 074° 48' 17.9"
Coordenadas: IGAC
N 01367108 E 00319403 (Origen Bogotá)
Localización: Vereda El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 7 - 612
Perturbadores: Personas indeterminadas
Herramientas:
06 Dragas tipo buzo y material para minería ilegal
Coordenadas: Geográficas
N 07° 54' 54.6" W 074° 48' 11.6"
Coordenadas: IGAC
N 01367425 E 00319587 (Origen Bogotá)
Localización: Vereda El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 8 - 613
Perturbadores: Personas indeterminadas
Herramientas:
02 Dragas tipo buzo y material para la minería ilegal
Coordenadas: Geográficas
N 07° 54' 56.4" W 074° 48' 15.1"
Coordenadas: IGAC
N 01367483 E 00319940 (Origen Bogotá)
Localización: Vereda El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia

Frente No. 8 - 613
Perturbadores: Personas indeterminadas
Herramientas:
02 Dragas tipo buzo y material para la minería ilegal
Coordenadas: Geográficas
N 07° 54' 56.4" W 074° 48' 15.1"
Coordenadas: IGAC
N 01367483 E 00319940 (Origen Bogotá)
Localización: Vereda El Guamo, El Bagre, Departamento: Antioquia



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R-57011 (EDKA-03)**; para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, de claridad de la ubicación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio Bogotá origen oeste o Bogotá de los puntos **No. 9 y 10 reportados en la solicitud anterior**, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo de los puntos en referencia, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto, debido a que el mismo se encuentra fuera del título minero **No. RPP R-57011 (EDKA-03)**.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre el mes abril a junio de 2019 de la siguiente manera: diligencia de reconocimiento del área entre los meses de mayo a junio del año 2019, de la siguiente manera: **mayo de 2019: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31; y junio de 2019: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28**, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del título minero con placas **No. RPP R-57011 (EDKA-03)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas, quienes estarán encargado de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTICULO QUINTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO Y YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presunto (s) causante (s) de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R-57011 (EDKA-03)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bague, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409.9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 14 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

jaol



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **ADOLFO MOLINA LEON ARRUBLA** identificado con Cedula de Ciudadania No 71.652.724 obrando como Representante legal de la sociedad **MINERALES Y QUIMICOS LTDA**, con NIT 800.076.474-6 beneficiaria del titulo minero con placa L3689005 (GHCC-07) , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20/12/2018. **AUTO No. 2019080002507.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR subsanado el requerimiento y en consecuencia **ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la empresa **MINERALES Y QUIMICOS LTDA**, con Nit, 800.076.474-6, por intermedio de su Representante Legal señor **ADOLFO LEÓN MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.724 , como beneficiaria del titulo minero con placa No. **L3689005 (GHCC-07)** , con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo mineros descrito a continuación, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valdivia, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No.	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M)
1	1144915	1163831	1356

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para diligencia de reconocimiento del área entre los meses de mayo a junio de la siguiente manera: **mayo de 2019: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31;** y **junio de 2019: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28**, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **ELIANA AGUIRRE VELÁSQUEZ** Ingeniera de Minas, **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDONO** Ingeniero de Minas y **JHON RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO** y **YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 885 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES Y QUIMICOS LTDA**, con Nit: 800.076.474-6, como beneficiaria del titulo minero con placas No. **L3689005 (GHCC-07)**, para que realicen acompañamiento y coadyuven al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Valdivia, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 885 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 885 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

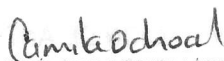


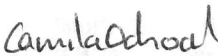
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

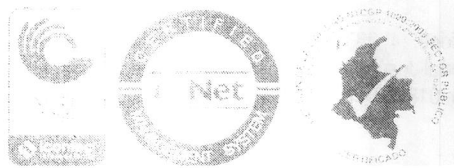
Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 14 de mayo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **EDISON AICARDO JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 98.659.999, obrando en calidad de representante legal liquidador de la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACION** identificada con NIT 900.246.131-8, beneficiaria del contrato de Concesión No 6502 (HHXB-04) , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

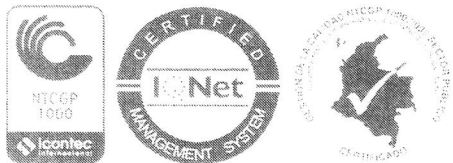
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/12/2018. **AUTO No. 2019080002508**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----



ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR PARCIALMENTE la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **EDISON AICARDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.999, obrando en calidad de representante legal liquidador de la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con Nit 900.246.131-8, beneficiaria contrato de concesión No. **6502 (HHXB-04)**, radicada en la Gobernación de Antioquia No. **2019010133875 del 05 de abril de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	ESTE	NORTE
2	906910	1319439
4	909519	1319162
5	908420	1317128

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a el señor **EDISON AICARDO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.659.999, obrando en calidad de representante legal liquidador de la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit 900.246.131-8, beneficiaria del contrato de concesión No. **6502 (HHXB-04)** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, de claridad de la ubicación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio Bogotá origen oeste o Bogotá del punto No. 1 reportado en la solicitud anterior, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo del punto en referencia, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto, debido a que el mismo se encuentra fuera del título minero No. 6502 (HHXB-04)



ARTÍCULO TERCERO. NO PRONUNCIARSE con respecto al punto 3, de la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 2019010133875 del **05 de abril de 2019**, acorde a lo señalado en la parte motiva del presente auto, impetrada por el señor **EDISON AICARDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.996, conando en calidad de representante legal liquidador de la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit 900.248.131-8, beneficiaria del contrato de concesión No. **6502 (HHXB-04)**

ARTÍCULO CUARTO. FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre el mes de mayo a junio de 2019 de la siguiente manera: mayo de 2019: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, y junio de 2019: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, **iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del contrato de concesión **No. 6502 (HHXB-04)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

"Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitar los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra."

ARTÍCULO SEXTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO** y **YESSICA OBANDO CONTRERAS**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

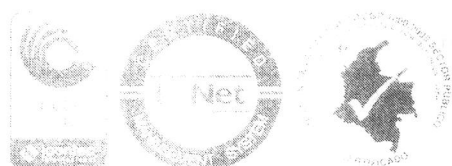
PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit 900.248.131-8, beneficiaria del contrato de concesión No. **6502 (HHBX-04)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

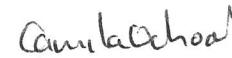
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 07 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, por intermedio de su apoderada general, Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, quien se enuncia como titular del **Título Minero N° 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **RESOLUCION No. 2017060084118**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER las solicitudes de Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, por intermedio de su apoderada general, Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, quien se enuncia como titular del **Título Minero N° 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, radicadas con Nos. 201500384846 del 28 de agosto de 2015, 201500384855 del 28 de agosto de 2015, 201500403178 del 10 de septiembre de 2015, 201500432071 del 01 de octubre de 2015 y 201500437021 del 06 de octubre de 2015, ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área de su título minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado **No. 201500403178**, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS** que se detallan a continuación:

509530-719375 /	Wilmar Ochoa Fernando Cárdenas
509500-719357	Luis Enrique Acevedo Osvaldo de Jesús Acevedo John Albeiro Acevedo Argiro Gil Castaño Emerson Vanegas Osorio
509342-719241	Gerardo de Jesús Castaño Samuel Sánchez Gómez Jonathan Andrés Cardona Londoño Ángel Antonio Amariles Ernesto Mosquera Rentería José Gilberto Acevedo Fredy Andrés Zapata Zapata
509499-719331	Esneider Parra Osorio Luis Andrés Parra Osorio Daniel Ceballos Peña Carlos Arturo Madrigal Toro Manuel Salvador Ruiz Elkin Vásquez Albeiro De Jesús Ceballos Gil



	Luis Pulgarín Valerio Márquez Miranda Yesica Paola Escóbar Arenas Nubia Arenas Ortega Maria Mercedes Castaño Nancy Estela Arroyave Luzmila Betancur Medina Kelly Johana Betancur Medina Sonia Darley Toro Aracely Pulgarín Ruiz Dairon Manuel Tatís Castaño Marisol Muñoz Yamile Parra Londoño Gloria Patricia Vallejo Garzón Uriel Antonio Zapata Berrio Johan Andrés Ochoa Aguirre José Esteban Marín Metaute Henry De Jesús Pulgarín Robert Alexander Ceballos Patiño Luis Alfredo Madrigal Hincapié Henry Yesid Londoño Jaramillo Fernando Acevedo Gil Ioe Emilio Gutiérrez López Luis Ángel Osorio Luis Osorio Alirio Osorio Jorge Osorio Duvan Vallejo Vallejo Weimar Pulgarín Pulgarín Edwar Tobón Gaviria Johnny Alexander Márquez Arenas Juan Carlos Pulgarín Gonzalo Zapata Cadavid Ernesto Mosquera Rentería Angel Antonio Amariles Sonia Darley Toro Luis Fernando Charis Alex Silva
509548 / 19263	
509574 / 19292	
	Diego Gildardo Navarrete Rueda Juan Esteban Cano José Leonel Cadavid Rodolfo Cardenas Alonso Ruiz

En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado **No. 201500432071**, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS** que se detallan a continuación:

COORDENADAS	
500622	716477
500905	716515
500767	716528
500609	716472



GRUPO DETERMINADO DE PERSONAS:

Nombre	N. de documento
Edgar Correa Tobón	71
Jose Alcanides Escalante Saldarriaga	3.608.712

Luis Hernando Gonzalez Santacruz	71.080.015
Jaime Alberto Cárcamo Castrillón	3.610.212
Rubén Darío Gomez Cano	71.607.286
Rigoberto Arango Gonzalez	3.609.964
Jose Antonio Escalante Álzate	71.085.958
Eimar Andrés Muñoz Pérez	71.086.879
Jose Luis Gallón	3.588.118
Edison Bedoya	1.035.423.569
John Cañas	1.020.408.875
Norbey Cataño	70.527.545
Omar Gil	98.471.782
Wilmar Guillermo	71.947.309
Huber Lujan	35.552.416
Daniel Miranda	1.038.545.098
Hugo Osorno	3.610.348
Enrique Ossa	71.081.830
Julian Rivera	1.048.046.003
Maria Edilia Ospina Álvarez	
Ana Cecilia Álzate	
John Alberto Cañas	

En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 201500437021, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS** que se detallan a continuación:

Perturbadores	Coordenadas
Alirio Alfonso Henao	510625-719428
Edison Alberto Zapata	
Gustavo de Jesús Galeano	
Jaime Daniel Patino	510612-719441
Simón Vásquez	
Prospero Pulgarín	510636-719457
Ruben Darío Pulgarín	
Luis Fernando tejada Munera	510675-719535
Otoniel	

En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 201500384855, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se detallan a continuación:



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

COORDENADAS	
508450	719348

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER la solicitud de Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9**, por intermedio de su apoderada general, Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, quien se enuncia como titular del **Título Minero N° 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, **radicada con No. 201500384846 del 28 de agosto de 2015**, ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su título minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación

COORDENADAS	
513212	719671

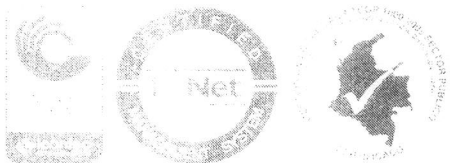
ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE, ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 17 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

JJ



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-9**, quien actúa por medio de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se anuncia como titular del **Contrato de Concesión No. 14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18/01/2019. **RESOLUCION No. 2018060361881**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2018060226921 del 01 de junio de 2018; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se **CONFIRMAN** en todas sus partes las disposiciones contenidas en Resolución No. 2018060226921 del 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, se notificara según lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

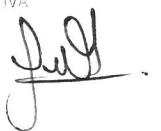
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 17 de mayo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S**; con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería N° **406.470**, que dentro del expediente con placa No. **7216B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000849**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EATON GOLD S.A.S**; con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería N° **406.470**, quien actúa a través de apoderada: **ELIANA YEPES VÉLEZ**, con tarjeta profesional N° **147.298** del C.S. de la J, titular del Contrato de Concesión Minera N° **7216B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo del 2010, bajo el Código RMN **B7216B005**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, allegue:

- Cancele la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 553.534), más interés desde el día 10 de octubre de 2018, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2017; I, II, III y IV del año 2018.
- Corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros anuales de los periodos 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el numeral 2.2 del **Concepto Técnico N° 1402 del 25 de junio del 2015** (que remite al Informe de fiscalización integral [IFI] del ciclo II) el cual fue puesto en conocimiento mediante el Auto de radicado U 201500003765, expedido el 27 de agosto del 2015.

PARAGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° **7216B**:

- La póliza minero ambiental N°42-43-101003760, la cual estará vigente hasta el 17 de junio del 2019.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2015, 2016, 2017, 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los **Conceptos Técnicos de Evaluación Documental No. 1255763 del 29 de mayo del 2018 y No. 1266010 del 04 de febrero del 2019**, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

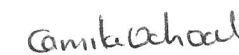
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 17 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA LA TITULACIÓN MINERA
HACE SABER:

Al señor **JESUS ANIBAL RUIZ MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.321.758**, que dentro del expediente con placa No. **C3410005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000758**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **JESUS ANIBAL RUIZ MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15.321.758** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **C3410005**, para la explotación de una mina de **GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, suscrito el día 27 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de Agosto de 2006, bajo el código **HDLI-02**; para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue Actualización del Plan de Trabajo e Inversión (**PTI**). Por lo antes expuesto en el presente acto, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JESUS ANIBAL RUIZ MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.321.758** o quien haga sus veces, beneficiario del título minero **3410**, para que en un plazo de **treinta (30) días** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, diligencie la información contemplada en el numeral **B** en la plataforma **SI. MINERO** (Formato Básico Minero Semestral del año 2018), so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ACUSAR RECIBO de los documentos aportados por el titular del Contrato de Concesión No. **3410**, los cuales se describen a continuación:

- Regalías correspondientes al **III y IV** trimestre de 2017 y **I, II, III** trimestre de 2018, bajo radicado Nro. **2018-5-7112**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al señor **JESUS ANIBAL RUIZ MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15.321.758** o quien haga sus veces, lo siguiente:

- Declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres **III y IV** de 2017 y **I y II** trimestre 2018.
- Formatos Básicos Minero semestral correspondiente al año 2016.
- Formato Básico Minero Anual del año 2016.
- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017
- Formato Básico Minero Anual del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265542** del 24 de enero de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera Nro. **3410**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible procede la notificación por estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 17 de mayo de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** con Nit. **8300273866**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO BOTERO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 8.290.979**, que dentro del expediente con placa **No. 4405C3**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000755**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA a La sociedad **OMYA ANDINA S.A.** con Nit. **8300273866**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO BOTERO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 8.290.979** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No.4405C3**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, situada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrita el 12 de octubre de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, bajo el Código RMN **Nº ECGD-01C3**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** con NIT: **890.922.447-4**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO BOTERO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.290.979 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No 4405C3**, para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente:

- El formulario de declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017
- El formulario de declaración de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018.

Lo anterior acorde con el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2166036** del 04 de febrero de 2019, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio a multa realizadas mediante Auto con radicado No. U 2018080003820 del 10 de julio de 2018, notificado por edicto fijado el 03 de septiembre y desfijado el 07 de septiembre de 2018. realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No 4405C3**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, situada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, suscrita el 12 de octubre de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2017, bajo el Código RMN **Nº ECGD-01C3**, del cual es titular la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** con NIT: **890.922.447-4**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO BOTERO ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.290.979 o por quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1266036** del 04 de febrero de 2019.

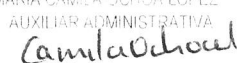
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas
Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 17 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía **8.048.247**, que dentro del expediente con placa **No. 5266**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000768**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA al señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía **8.048.247**, titular del Contrato de Concesión **N° 5266** para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI** (Antioquia), suscrito el 26 de Julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Julio de 2014, con el código: **HCIN-46**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto el titular minero presente los Formatos Básicos Mineros debidamente diligenciados correspondientes a semestrales de los años 2016,2017 y 2018 y anuales de los años 2016,2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía **8.048.247**, titular del Contrato de Concesión **N° 5266** para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI** (Antioquia), suscrito el 26 de Julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Julio de 2014, con el código: **HCIN-46**; para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, corrija o modifique la Póliza Minero Ambiental N° 500 – 46 – 994000000408 emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 31 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2019 de acuerdo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1265530 del 24 de Enero de 2019 y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de caducidad, concerniente a la Póliza Minero Ambiental que fuera realizado en el Auto con radicado: N ° U2017080004704 del 05 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 2 de octubre de 2017 y desfijado el 06 de octubre de 2017, ejecutoriado el 09 de octubre de 2017, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No. 5266**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI**, de este Departamento, suscrito el 26 de Julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Julio de 2014, con el código: **HCIN-46**, del cual es titular el señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía **8.048.247**.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa, en lo relacionado con la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente o documento que certifique trámite alguno adelantado de la misma, realizado en el Auto con radicado: N° U2017080004704 del 05 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 2 de octubre de 2017 y desfijado el 06 de octubre de 2017, ejecutoriado el 09 de octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 5266**, lo siguiente:

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II,III y IV de 2017.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I,II y III de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1265530**, del 24 de enero de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

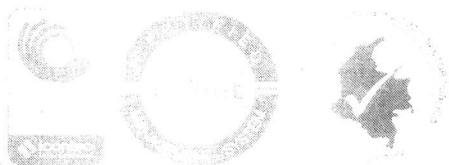
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 17 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **5813** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060039001**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **5813**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA DE VETA**, situada en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y ZARAGOZA** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2003, bajo el Código RMN No. **HDSG-04**, cuyo titular es la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 6 de julio de 2017 hasta el 5 de enero de 2018.
- Desde el 6 de enero de 2018 hasta el 5 de julio de 2018.
- Desde el 6 de julio de 2018 hasta 5 de enero de 2019.
- Desde el 10 de enero de 2019 hasta el 9 de julio de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden reanudadas las obligaciones, desde el día **seis (06) de enero del año 2019 hasta el nueve (9) de enero de 2019**, para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la autoridad minera, desde el día **diez (10) de julio del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el articulo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **5813** en el Registro Nacional Minero.

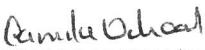
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

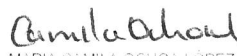
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 17 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **NOELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**, que dentro del expediente con placa No. **7207**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080000753**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** a la señora **NOELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7207**, para la Exploración y Explotación de una mina **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio **AMAGÁ**, de este Departamento; suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de julio del 2007, bajo el código No. **HHCE-12**, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.
- Constitución de póliza minero ambiental.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265520 del 24 de enero de 2019** y los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. **7207**, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010.
- Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265520 del 24 de enero de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **7207**, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Comprobantes de pago por concepto de intereses regalías de los trimestres II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2016 y I, II y III de 2017.
- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2010.
- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017.
- El pago de VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 21.413), más interés desde el día 03 mayo de 2018 por el concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.
- El pago de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 7.837), más interés desde el día 25 de julio de 2018 por el concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2018
- El pago de DOCE MIL CIENTOSESENTA Y UN PESOS M/L (\$ 12.161), más interés desde el día 29 de octubre de 2018 por el concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265520 del 24 de enero de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7207**, lo siguiente:

- Los FBM Semestral para los años 2016 y 2017.
- Los FBM Anuales para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265520 del 24 de enero de 2019**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7207**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

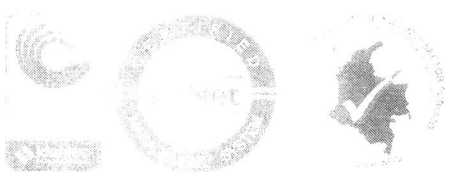
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 17 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015